Pácora, Caldas, 28 de octubre de 2026

Señora
ANA VICTORIA LÓPEZ ARIAS
Coordinadora Médica
E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora
Pácora, Caldas

Cordial saludo.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de contratación, el Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 003 del 15 de abril de 2023, y la Resolución No. 087 de 2020, mediante la cual se expide el Manual de Interventoría y Supervisión de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, me permito comunicarle que, a partir del primero (01) de julio de 2026, se le designa como supervisora de los contratos que se relacionan a continuación, los cuales venían siendo objeto de supervisión por parte de la Gerencia de la institución:

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
455-2026	OSCAR MAURICIO PINEDA GOMEZ	71.623.477	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.

En consecuencia, a partir de la fecha indicada, usted asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual de los contratos anteriormente relacionados, de conformidad con las obligaciones establecidas en cada uno de ellos y las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

La presente designación no modifica las condiciones inicialmente pactadas en los contratos ni exonera a la Gerencia de las responsabilidades derivadas de las actuaciones realizadas durante el período en que ejerció la supervisión.

Así mismo, deberá garantizarse la entrega de los expedientes contractuales y de la información relacionada con el estado de ejecución de cada contrato, incluyendo informes, pagos realizados, obligaciones pendientes, novedades y demás documentos que permitan dar continuidad adecuada al seguimiento contractual.

1. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN

Corresponde a las entidades públicas, a través de los supervisores de los contratos que suscriben, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercido por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores, señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, la supervisora estará facultada para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad contratante sobre los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, poner en riesgo su cumplimiento o evidenciar posibles incumplimientos.

Adicionalmente, deberá exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad y abstenerse de certificar como recibidos a satisfacción aquellos servicios que no hayan sido ejecutados a cabalidad. Igualmente, deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un riesgo para el cumplimiento contractual o que pueda representar irregularidades en la ejecución.

Por tanto, corresponde a la supervisora llevar a cabo la vigilancia de la ejecución de los contratos en los términos previstos en cada uno de ellos y, en caso de registrarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o mora en su ejecución, informar oportunamente al ordenador del gasto y al área correspondiente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar las acciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ejercicio de la actividad de supervisión, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar los pagos respectivos, previa revisión de los documentos soporte. Para ello, el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describan detalladamente las actividades realizadas durante el período correspondiente, utilizando los formatos establecidos por la entidad y atendiendo las particularidades de cada contrato.

La supervisora deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, verificando que estos reflejen las condiciones reales de ejecución del contrato y que se encuentren acompañados de los documentos que soporten las actividades realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes funciones:

9. **CONTROLAR:** Realizar el acompañamiento y seguimiento relacionado con la verificación de las condiciones y obligaciones contractuales, efectuando las labores necesarias para determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. **INFORMAR:** Comunicar oportunamente a las partes contractuales las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, tanto al contratista sobre los aspectos que deban modificarse, mejorarse o cumplirse, como a la entidad sobre los incumplimientos, dificultades, irregularidades y demás situaciones que puedan afectar la ejecución contractual. Estas actuaciones deberán constar por escrito.
11. **VERIFICAR:** Comprobar y examinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las relacionadas con el objeto, las actividades encomendadas, los documentos requeridos y las demás obligaciones inherentes al contrato.
12. **RECOMENDAR:** Formular sugerencias y observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como recomendar las modificaciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
13. **RESPONDER:** Dar respuesta por escrito a las inquietudes relacionadas con el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con la información y el conocimiento derivado de su labor, y atender los requerimientos de las partes contractuales y de los organismos de control que correspondan.
14. **AVALAR:** Revisar y suscribir, cuando corresponda y dentro del ámbito de sus competencias, las actas de inicio, informes de ejecución, actas de recibo, certificaciones de cumplimiento, actas de terminación, liquidación y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.
15. **REVISAR LAS GARANTÍAS:** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías contractuales, cuando estas sean exigibles, y remitirlas para su aprobación a quien tenga la competencia correspondiente dentro de la entidad.
16. **ESTUDIAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conocer y estudiar los documentos relacionados con los contratos objeto de supervisión, tales como estudios previos, ofertas, contratos, documentos del contratista, certificados, informes, actas y demás soportes relacionados con la ejecución, terminación y liquidación contractual.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en cada contrato. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Gerencia y el área administrativa, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, no se podrá dar inicio a la ejecución del contrato sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación por mandato legal, o con la liquidación del contrato cuando esta sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como en el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de las garantías de calidad.

3. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, CESIONES Y ADICIONES CONTRACTUALES

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminarlo anticipadamente, la supervisora deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deberán tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prórrogas deberán sujetarse a los límites legales y contractuales aplicables.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Cuando corresponda, deberán ajustarse las garantías contractuales a las nuevas condiciones pactadas.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la comunicación del contratista y la solicitud de la supervisora, indicando el balance financiero y la fecha de terminación propuesta.

4. LIQUIDACIÓN

De conformidad con las disposiciones aplicables, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, según las condiciones establecidas en el contrato y el régimen jurídico aplicable.

Una vez termine la ejecución del contrato, la supervisora deberá adelantar las actuaciones correspondientes para solicitar y apoyar el trámite de liquidación, cuando esta proceda, aportando la documentación que soporte el seguimiento realizado a la ejecución contractual.

5. DISPOSICIONES FINALES

Para el ejercicio de sus funciones como supervisora, deberá tener en cuenta el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión vigentes de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La presente designación rige a partir del veintiocho (28) de octubre de 2026.

Agradecemos su compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, en procura de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la protección de los intereses de la institución.

Atentamente,

BRYAN SALDARRIAGA MOLINA
C.C 1.053.821.609 de Manizales
Gerente

Anexo: Copia de los contratos y sus respectivos soportes contractuales.